



Ayuntamiento de  
Candelaria

Fijese: ..... 23 DIC 2024  
Desfijese: ..... 23 ENE 2025  
El Concejal Delegado



Expediente nº: 11533/2022

**Anuncio de Decreto/Acuerdo**

**Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**

**Asunto: Personal laboral fijo - Personal funcionario de carrera - Bases generales para estabilización Personal laboral fijo (Ley 20/2021, de 28 de diciembre). Estabilización**

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación: 19 de octubre de 2022**

**ANUNCIO**

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto 4080/2024, de 23 de diciembre, que transcrita literalmente dice:**

*Visto el informe jurídico emitido el día 22 de diciembre de 2024 por el Secretario General que transcrita literalmente dice:*

*"Visto los expedientes antedicho el Secretario General en domingo 22 de diciembre de 2024, emite el siguiente informe:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Mediante Decreto 1353/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó a Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria se publicó en el BOP 62 y 64 de 25 y 30 de mayo de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre contemplando un total de 147 plazas a estabilizar por el sistema de concurso, mediante turno de acceso libre y 14 plazas a estabilizar mediante el sistema de concurso-oposición. Dicha oferta de empleo pública fue modificada mediante decreto 3842/2023 de 19 de diciembre publicada en el BOP Nº 29 de 06 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** -En virtud del Decreto nº 3730/2022 de 05 de diciembre, se aprueban las Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

**TERCERO.** – En el BOP nº 123 de 11 de octubre 2024, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as para dos plazas de Arquitecto/a:

**Tabla de resultado por orden de puntuación de las calificaciones**

ORD EN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1.	Guzmán Hernández, Nayra	***773	ADJUDICATAR





		6**	IA
2.	García Fernández, María Aixa	***312 7**	ADJUDICATAR IA
3.	León Afonso, Juan Manuel	***704 5**	
4.	Ruiz Pérez, Ana	***407 4**	
5.	Bastarrica Martí, José Julio	***739 6**	
6.	Padilla Toledo, Cristina	***964 2**	
7.	Tardón Maldonado, Raquel	***794 9**	
8.	San Martín González, Raquel	***052 1**	
9.	Yagüe Gutiérrez, María Teresa	***199 8**	
10	De Olano Mata, Sara	***026 1**	
11-	Delgado Hernández, Beatriz	***635 3**	

**CUARTO.-** Consta en el expediente de estabilización del empleo público 11533/2024, informe emitido el día 15 de noviembre de 2024 por la Técnico de Administración General conformada por el Interventor en el que se propuso en relación a Don José Julio Bastarrica Martí y se llegó a pasar por el Servicio de Recursos Humanos el Decreto para la firma del Secretario:

Informe jurídico de cese de Don José Julio Bastarrica Martí en cuya parte resolutiva dice:

"Cesar, el día 18 de noviembre de 2024, tras la toma de posesión del adjudicatario/a de la plaza de Arquitecto, al trabajador D. José Julio Bastarrica Martí, con antigüedad 23 de noviembre de 1992, al no haber sido adjudicatario de la plaza de funcionario Arquitecto (A/A1) objeto de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre".

El Decreto no se firmó porque se propuso el cese por Recursos Humanos del trabajador que venía ocupando la plaza, sin antes realizar el preaviso antes del decreto y sin comprobar que el resto de aspirantes 3º y 4º clasificado iban a aceptar el nombramiento.

**QUINTO.** –Según acta del acto de toma de posesión firmada por el Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 18 de noviembre de 2024, de los 49 funcionarios de carrera nombrados según BOP de 13 de noviembre presentaron juramento o promesa y firmaron el acta de la toma de posesión. En cuanto a la segunda aspirante del proceso selectivo de Arquitecto: "No acudió a la toma de posesión a pesar de que se le llamó dos veces a viva voz por el Secretario General la nombrada funcionaria de carrera Arquitecta Doña María Aixa García Fernández y a pesar de ser el último día hábil para tomar posesión y que se comunicó por la sede electrónica que el día de la toma de posesión era el 18 de noviembre, y tampoco consta informe de Recursos Humanos de que haya presentado dentro del plazo posesorio escrito de causa de fuerza mayor que le haya impedido tomar posesión en el día de hoy."

**SEXTA.** –Ante la incomparecencia de la adjudicataria número dos de la plaza de arquitecto/a, señalado en el antecedente anterior y según consta en el expediente, y atendiendo al orden de prelación establecido en la lista definitiva de aspirantes aprobados/as





para dos plazas de Arquitecto/a, se realiza llamamiento a las personas que se indican a continuación por el orden igualmente reseñado:

3. León Afonso, Juan Manuel DNI Nº \*\*\*7736\*\* (renuncia)
4. Ana Ruiz Pérez DNI Nº \*\*\*4074\*\* (llamamiento infructuoso)
5. Bastarrica Martí, José Julio DNI Nº \*\*\*7396\*\* (acepta)

En consecuencia y atendiendo a lo anteriormente expuesto, procede el nombramiento en calidad de funcionario de carrera a la persona que se indica a continuación:

- Bastarrica Martí, José Julio DNI Nº \*\*\*7396\*\*

**SÉPTIMA.** -De conformidad lo dispuesto en la base vigésima de las Bases Generales, ha presentado documentación en tiempo y forma el adjudicatario don José Julio Bastarrica Martí en el plazo indicado, con registro de entrada 2024-E-RE-9627 12/12/2024 12:43 por lo que deberá tomar posesión de su plaza, a contar desde el día siguiente a que le sea notificado oficialmente o publicado en el Tablón de Anuncios el nombramiento. No obstante, en virtud del decreto 3247/2024 de 24 de octubre publicado en el BOP Nº 131 de 30 de octubre de 2024, los plazos establecidos en las antedichas bases se han reducido:

-Plazo para anuncio de convocatoria de pruebas y exámenes por el Tribunal: 5 días hábiles.

-Plazo de alegaciones entre las calificaciones provisionales y definitivas: 5 días hábiles.

-Plazo de presentación de documentación de los propuestos/as por el Tribunal en las calificaciones definitivas: 5 días hábiles.

Plazo de firma decreto de nombramiento de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a desde que finaliza el plazo de presentación de documentación: 5 días hábiles.

-Plazo para tomar posesión: 3 días hábiles"

Y por Decreto 3894/2024 de 11 de diciembre publicado BOP Nº 150 de 13 de diciembre, los plazos establecidos en las antedichas bases se han reducido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. - Normativa aplicable**

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDO.- Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.**

Tal y como dispone la base vigésima de las generales:

*"En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el BOP, los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:*

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración de no estar incursa en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984



- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo

*Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o personal laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.*

*Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las correspondientes Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionario en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca."*

*Tal y como se expone en el antecedente Octavo del presenta todos los adjudicatarios/as han entregado la documentación señalada anteriormente.*

*Dispone la base Vigésimo primera de las bases generales, en relación al nombramiento y cese de personal temporal:*

*"...Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS de su plaza, a contar desde el día siguiente a que le sea notificado oficialmente o publicado en el Tablón de Anuncios el nombramiento.*

*Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.*

*Los nombrados/contratados quedarán sujetos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará la persona que, en su caso, viniera desempeñando de forma temporal o interina la plaza ocupada que ha sido objeto de estabilización extraordinaria por concurso o concurso oposición, cese que se preavisará con antelación suficiente.*

*La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (puntuación obtenida de mayor a menor). Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante. No obstante, tendrá preferencia en la elección la persona que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto, de los incluidos en la convocatoria. La adscripción se*



realizará con carácter definitivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.

**Periodo de Prácticas/prueba:** El periodo de prácticas será de 6 meses para el Grupo A subgrupo A1 y A2 y Grupo B y de dos meses al resto de los Grupos y Subgrupos y estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Ayuntamiento de Candelaria (en el momento de la firma del contrato o de la toma de posesión) y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses , cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferido. Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, mediante resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de la relación laboral o funcionarial."

**TERCERO.** - De conformidad con la Vigésimo primera. De las Bases Generales: "Nombramiento y cese de personal temporal. Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS de su plaza, a contar desde el día siguiente a que le sea notificado oficialmente o publicado en el Tablón de Anuncios el nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación....."

**CUARTA.** - Competencia La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** –Aprobar el nombramiento como funcionario de carrera, Arquitecto, con efectos desde el día de toma de posesión, de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
--------------------	-----	--





Ayuntamiento de  
Candelaria

Bastarrica Martí, José Julio	***585 9**	ADJUDICATAR IO
------------------------------	---------------	-------------------

**SEGUNDO.** - Publicar el Decreto de nombramiento que se dicte en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria y BOP.

**TERCERO** – Publicar el Decreto de nombramiento en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria

**CUARTO** - Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

**PRIMERO.** –Aprobar el nombramiento como funcionario de carrera, Arquitecto, con efectos desde el día de toma de posesión, de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
Bastarrica Martí, José Julio	***585 9**	ADJUDICATARIO

**SEGUNDO.** - Publicar el Decreto de nombramiento que se dicte en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria y BOP.

**TERCERO** – Publicar el Decreto de nombramiento en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria

**CUARTO** - Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.



## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

